

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0041-R

Puerto Ayora, 16 de octubre de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Principios. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1.- Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2.- Promover el Desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3.- Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente.”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 255 Reforma presupuestaria determina *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 271, establece lo siguiente: *“Traspaso de Partidas: las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del Gerente de la empresa autorizar los trasposos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas en un mismo programa”*;
- Que,** el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“que el presupuesto Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas”*;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0041-R

Puerto Ayora, 16 de octubre de 2024

- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;
- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la Sección V, expresa sobre LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, según el artículo 105, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las mismas que son *“(…) i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) trasposos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”*;
- Que,** con el fin de instrumentar la prestación del servicio público el artículo 1 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: *“Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular; y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz”*;
- Que,** el artículo 3 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, establece: *“El Objeto principal de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P., es la prestación de los servicios de agua potable y tratamiento de aguas servidas para el cantón Santa Cruz, para garantizar la salud y el ecosistema.”*;
- Que,** el artículo 21 literal e) y l) de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, dispone: *“Dictar normas pertinentes que permitan orientar y controlar la mejor utilización de recursos humanos, económicos, técnicos y administrativos de la Empresa. l) Autorizar los trasposos, agregados y reducciones de las partidas de un mismo programa, en el presupuesto”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0011-2024 de encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-F-2024-0242-M, de fecha 10 de octubre de 2024, la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas, Contadora 1, realiza la entrega de facturas y comprobantes de retención que se encuentran en la plataforma del SRI, del proveedor Empresa Eléctrica Provincial Galápagos, correspondiente al consumo de energía eléctrica del mes de septiembre 2024, de las instalaciones de la E.P.;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0041-R

Puerto Ayora, 16 de octubre de 2024

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0676-M, de fecha 16 de octubre de 2024, Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, en base al Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0477-M, con fecha 17 de septiembre de 2024 solicita al Gerente General (E), lo siguiente: “(...) *se autorice realizar el informe técnico de justificación de traspaso de partidas para realizar los pagos correspondientes al consumo de la energía eléctrica.*”;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta al Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0676-M, de fecha 16 de octubre de 2024, el Gerente General (E), remite a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, la elaboración del informe para el traspaso a la partida 5.3.01.04;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0677-M, de fecha 16 de octubre de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite el Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 02-MJC-2024;

Que, mediante Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 02-MJC-2024, suscrito por la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, indica lo siguiente: “(...) *analizando el presupuesto 2024 se verifica la disponibilidad de fondos que pueden ser transferidos a la partida 5.3.01.04 “energía eléctrica”, siendo alimentadas desde las partidas 5.1.06.01 “Aporte Patronal” la cual dispone de \$23.960,00 (VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y que en la partida 5.1.06.02 “Fondos de Reserva”, dispone de un valor de \$14.433,99 (CATORCE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Las cuales cubrirán los valores por pagar del consumo energético de las instalaciones de la EPMAPASC,E.P. Cabe destacar que, los valores establecidos en las partidas (5.1.06.01 “Aporte Patronal” y 5.1.06.02 “Fondos de Reserva”) son valores disponibles (excedentes), por lo que pueden ser traspasados a la partida 5.3.01.04 “Energía Eléctrica” sin tener afectación a que las partidas se queden sin los fondos necesarios para el gasto en el año fiscal 2024.*

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO POR COMPROMETER	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	TOTAL EN LA PARTIDA A UTILIZAR
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$ 35.363,15	\$ 23.960,00		\$ 11.403,15
5.1.06.02	Fondos de reserva	\$ 31.350,85	\$ 14.433,99		\$ 16.916,86
5.3.01.04	Energía Eléctrica	\$ 7.816,27		\$ 38.393,99	\$ 46.210,26

(...) *conforme al análisis y verificación del Presupuesto 2024 es procedente realizar el traspaso de las partidas 5.1.06.01 “Aporte Patronal” la cual dispone de \$ 23.960,00 (VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y que en la partida 5.1.06.02 “Fondos de Reserva”, dispone de un valor de \$ 14.433,99 (CATORCE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a la partida 5.3.01.04 “Energía Eléctrica”, en virtud de la disponibilidad de los fondos existentes para el aumento requerido a través del proceso de traspaso de partida en función de certificar los valores por el consumo de energía eléctrica de las instalaciones de la EPMAPASC,E.P.”;*

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0559-M, de fecha 16 de octubre de 2024, el Gerente General (E), solicita a la Gestión Jurídica lo siguiente: “(...) *la elaboración de la resolución correspondiente para el traspaso de crédito a la partida 5.3.01.04 “Energía Eléctrica” como lo establece el informe técnico de justificación para traspaso de crédito NRO. 02-MJC-2024 y conforme el Art. 271 del COOTAD (...)*”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por mandato constitucional y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0041-R

Puerto Ayora, 16 de octubre de 2024

Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, el Traspaso de Crédito con la finalidad de incrementar a la partida 5.3.01.04 denominada “Energía Eléctrica” el valor de USD 38.393,99 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) planteado en el Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 02-MJC-2024 en apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1.

Art. 3.- Disponer el estricto cumplimiento y responsabilidad a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, de la aplicación de la presente reforma presupuestaria de traspaso de crédito.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**CRISTOFER SEBASTIAN
CEDENO CABASCANGO**

Mgs. Cristófer Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

Elaborado por:
Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1